

Remitente Sede NIVEL CENTRAL  
Depen COO SUSTANCIACION  
Destinatario AGENCIA DE ADUANAS DLH GLOBAL

www.dian.gov.co

100228345-1099  
Bogotá D.C.,

CERTIFICADO

Señor

WILLIAM PEREZ RODRIGUEZ

Representante Legal (s)

AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1

AV CL 26 102 20 PISO 5

Bogotá, D.C.

REF: Renovación garantía de la sociedad AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, como Agencia de Aduanas (Resolución de Homologación No. 2225 del 29 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No. 00005603 del 27 de mayo de 2009) Código 48.

LA JEFE DE LA COORDINACIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008 y en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de noviembre 4 de 2008,

CERTIFICA QUE:

La póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 64403 anexo No. 0 del 30 de abril de 2018 y anexo No. 1 del 21 de mayo de 2018, expedida por JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., cuyo tomador es la sociedad AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1, con NIT 830.002.397-9 y el asegurado la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 800.197.268-4, por un valor asegurado de \$1.562.484.000,00 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE), con vigencia desde las 00:00 horas del 21 de julio de 2018 hasta las 00:00 horas del 21 de julio de 2020 ha sido aprobada en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.


OBJETO DE LA GARANTÍA: "Garantizar el pago de los derechos e impuestos, sanciones e intereses a que haya lugar, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en la regulación aduanera vigente."

En aplicación del artículo 10 del Decreto 390 de 2016, modificado por el artículo 5º del Decreto 349 de 2018 y según lo establecido en el numeral 2 del artículo 5º de la Resolución 31 de mayo de 2018, la garantía global deberá renovarse y presentarse con una antelación no mayor a tres (3) meses y a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia. Si se presenta con posterioridad a esta fecha y antes del vencimiento, la autorización o habilitación quedará suspendida sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, a partir del día siguiente al vencimiento de la garantía aprobada y no se podrán ejercer las actividades objeto de autorización. Vencida la garantía sin que se hubiese presentado su renovación, quedará SIN EFECTO la autorización o habilitación, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de dicha garantía, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Para todos los efectos legales, con la presente comunicación se surte su notificación.

  
IVETH DEL CARMEN FLOREZ LIDUEÑAS  
Jefe Coordinación de Sustanciación

Fecha de aprobación	DD	MM	AA
	13	06	18

  
Proyectó: María Yañed Rondon Cacaís/1 de junio de 2018  
Código Acto Administrativo: 1201  
Solicitud No. 000E2018014940/455Revisó: Sandra Patiño 